# EL LIBRO DEL PACTO: CÓMO HONRAR AL PRÓJIMO Y A DIOS (1)

Éxodo 22 contiene instrucciones que se expresan tanto en negativo como en positivo. El capítulo incluye ordenanzas relacionadas con el hurto, la idolatría, la necesidad de mostrar compasión y las maneras como se tiene que honrar a Dios.

En primer lugar, nos encontramos con una lista de delitos contra la propiedad ajena. Estas ordenanzas pueden considerarse como ampliación y aplicación del octavo mandamiento que dice: «No hurtarás». Las leyes incluyen normas sobre el hurto (22.1-4), el descuido con respecto a la propiedad propia (22.5, 6), la negligencia en el uso de la propiedad ajena (22.7-15) y el mal uso de la hija de otro hombre (22.16, 17). Luego, después de una sección sobre abusos en la adoración (22.18-20), el capítulo proporciona una guía sobre cómo tratar a las personas. Los israelitas habían de mostrar compasión para con los miembros desafortunados de la sociedad: los extranjeros, las viudas, los huérfanos y los pobres (22.21–27). Por último, se dan instrucciones sobre las formas adecuadas de honrar a Dios (22.28-31).

### DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD (22.1–17)

#### El hurto (vers.ºs 1-4)

Los versículos 1 al 4 presentan el primer grupo de leyes de esta sección. Estas se relacionan con el hurto, cuando un hombre le roba a otro. Cada ejemplo determinaba si una persona era culpable de quebrantar el octavo mandamiento y, si era así, cuál debía ser la pena.

¹Cuando alguno hurtare buey u oveja, y lo degollare o vendiere, por aquel buey pagará cinco bueyes, y por aquella oveja cuatro ovejas. ²Si el ladrón fuere hallado forzando una casa, y fuere herido y muriere, el que lo hirió no será culpado de su muerte. ³Pero si fuere de día, el

autor de la muerte será reo de homicidio. El ladrón hará completa restitución; si no tuviere con qué, será vendido por su hurto. <sup>4</sup>Si fuere hallado con el hurto en la mano, vivo, sea buey o asno u oveja, pagará el doble.

La RSV y la NRSV reacomodan los versículos anteriores de la siguiente manera: Después del versículo 1, la traducción continúa con la segunda parte del versículo 3, luego con el versículo 4. Esta sección es seguida por los dos versículos que hablan de un ladrón irrumpiendo en una casa (vers. os 2, 3a). Sin embargo, no hay evidencia en los manuscritos que indique que estos versículos hayan tenido otro arreglo que el que se encuentra en la Reina Valera.

El versículo 1 establece un principio: Si alguien «hurtare buey u oveja» y luego se deshace de él, tiene que pagar cinco veces por el buey y cuatro veces por la oveja. (La diferencia en la restitución se basa probablemente en el hecho de que el buey era más valioso para la familia que las ovejas.²) Tal vez, el aspecto más importante de este castigo consiste en lo que no incluía. A diferencia de otras leyes del Antiguo Cercano Oriente, la ley de Moisés nunca exigió la muerte, o mutilación del cuerpo, por delitos contra la propiedad (por ejemplo, cortarle la mano a un ladrón). A diferencia de las sanciones requeridas por hurto hoy en día, la ley no prescribe

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> La REB reorganiza el pasaje de la misma manera que lo hace la NRSV; en contraste, la NAB y la NJB colocan las leyes sobre el ladrón de primero en el capítulo 22, y luego, continúan con las declaraciones relacionadas con el hurto de un buey o una oveja. La NIV sigue el arreglo tradicional que se encuentra en la Reina Valera, la KJV y la NASB.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup>R. Alan Cole escribió: «Un buey entrenado no era únicamente más valioso, sino más difícil de reemplazar» que una oveja. (R. Alan Cole, *Exodus: An Introduction and Commentary [Éxodo: Una introducción y comentario]*, Tyndale Old Testament Commentaries [Downers Grove, Ill.: Inter-Varsity Press, 1973], 171.)

confinamiento, o pasar tiempo en prisión.3

Este principio fue ampliado para responder a tres preguntas implícitas.

1) En vista de que al ladrón no había de sancionársele con la muerte, ¿qué pasa con un ladrón que era muerto durante la comisión de un delito? La respuesta se encuentra en el versículo 2: Si el dueño de la casa hería y mataba a un intruso durante la noche, era inocente. (El lenguaje podría sugerir que no tenía intención de matar al ladrón cuando lo hirió; vea 21.12.) Sin embargo, si el dueño de la casa mataba al ladrón después de que saliera el sol, «será reo de homicidio». Por ser culpable de la sangre del ladrón muerto, el dueño de la casa estaba sujeto a la pena capital.

La diferencia entre los dos casos reside en el hecho de que un ladrón no podía ser visto por la noche. El propietario de la casa no podía juzgar sus intenciones, ni saber si la intención era robar o matar. Tenía derecho a defenderse él y a su familia con fuerza letal. Sin embargo, «si fuere de día», a la luz del día, el dueño de la casa podía ver lo que el ladrón estaba haciendo. Al reconocerlo como ladrón, mas no como un homicida potencial, el dueño de la casa no tenía autoridad para darle muerte.

Esta ley enseñaba el derecho de un israelita a defenderse, incluso con fuerza letal, si le parecía que podía resultar muerto.<sup>5</sup> También afirmaba el valor de la vida del ladrón, la cual tenía prioridad sobre la propiedad. De acuerdo con la ley de Moisés, la vida de una persona, incluso la de un ladrón, valía más que cualquier posesión.<sup>6</sup>

- 2) Si el ladrón no podía pagar el precio cuadripplicado o quintuplicado de los animales robados, ¿qué había de hacerse? Sería «vendido por su hurto», y el dinero, sin duda, sería dado a la parte ofendida.
- 3) Si el ladrón aún no había vendido ni comido un animal robado, ¿cuál era la pena? Si el animal era «hallado [...] en la mano» del ladrón, entonces el animal vivo podía ser devuelto a su legítimo propietario. En vez de pagar cuatro o cinco veces su valor, el ladrón entonces había de pagar «el

doble» de su valor.

#### El descuido de los campos (vers.ºs 5, 6)

Las leyes de la propiedad del segundo grupo se refieren a los daños causados al campo de un vecino.

<sup>5</sup>Si alguno hiciere pastar en campo o viña, y metiere su bestia en campo de otro, de lo mejor de su campo y de lo mejor de su viña pagará. <sup>6</sup>Cuando se prendiere fuego, y al quemar espinos quemare mieses amontonadas o en pie, o campo, el que encendió el fuego pagará lo quemado.

En este pasaje se describen dos casos. El primero se refiere a un animal que se suelta y pastorea en el campo de otro hombre. De acuerdo con las ordenanzas relacionadas con la muerte de un buev (21.33, 34), el dueño del animal errante había de pagar por lo que su animal se había comido. Al hacerlo, no podía engañar al propietario afectado. Por el contrario, tenía que restituirle con «lo mejor» que tenía. El segundo caso describe de cuando el dueño de un campo ha iniciado un incendio, tal vez para quemar la maleza y poder sembrar cultivos o para que la hierba crezca (vea la REB), sin embargo, a causa de su descuido, el fuego ardía fuera de control, destruyendo el grano en el campo de otro hombre. En tal caso, el hombre que iniciaba el fuego tenía que resarcirle.

En ambos casos, el ofensor era negligente, no tenía malas intenciones. Cuando se cometían errores no intencionales, era suficiente con que se le restituyera a la parte ofendida. Tales situaciones no exigían sanciones penales.

### Negligencia en el cuidado de los bienes de los demás (vers.ºs 7-15)

En el tercer grupo, la atención se centra en el descuido de una persona para con el cuidado de los bienes que se le confían. Esta vez, se describen tres situaciones: una involucra «plata o alhajas» que se guardaban por otra persona, una segunda involucra a un animal que se le guardaba a otro, y una tercera que implica la pérdida de propiedad prestada.

<sup>7</sup>Cuando alguno diere a su prójimo plata o alhajas a guardar, y fuere hurtado de la casa de aquel hombre, si el ladrón fuere hallado, pagará el doble. <sup>8</sup>Si el ladrón no fuere hallado, entonces el dueño de la casa será presentado a los jueces, para que se vea si ha metido su mano en los bienes de su prójimo. <sup>9</sup>En toda clase de fraude, sobre buey, sobre asno, sobre oveja, sobre vestido, sobre toda cosa perdida, cuando

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> En ninguna parte de la Ley hay provisión para encarcelar a alguien. No había una fuerza policial ni cárceles en el antiguo Israel.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Cole, 171. La misma idea aparece en Wilbur Fields, *Exploring Exodus (El estudio de Éxodo)*, Bible Study Textbook Series (Joplin, Mo.: College Press, 1976), 484.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Peter Enns dijo: «Esta ley salvaguarda los derechos que la víctima tiene a una legítima defensa» (Peter Enns, *Exodus [Éxodo]*, The NIV Application Commentary [Grand Rapids, Mich.: Zondervan, 2000], 449).

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> James Burton Coffman, Commentary on Exodus, the Second Book of Moses (Comentario sobre Éxodo, el Segundo libro de Moisés) (Abilene, Tex.: ACU Press, 1985), 315–16.

alguno dijere: Esto es mío, la causa de ambos vendrá delante de los jueces; y el que los jueces condenaren, pagará el doble a su prójimo.

Este caso trata de «plata o alhajas» que se le confían al prójimo. Tal arreglo sin duda era posible antes de existir los bancos. Si un ladrón hurtaba algo que se le había confiado a otro, entonces, había de pagar el doble del valor de lo que había robado (compare con 22.4). Sin embargo, si «el ladrón no [era] hallado», entonces, el verdadero dueño del objeto robado tendría únicamente la palabra del «dueño de la casa» diciéndole que el artículo había sido robado. Si esto ocurría, podría creer que la persona a quien había confiado su propiedad realmente había vendido sus bienes y se había quedado con el dinero. En tales circunstancias, ambos hombres comparecerían «delante de los jueces» en una especie de tribunal.

La palabra que se traduce como «jueces» en 22.8, 9 es בְּלְהֵים (elohim) y puede traducirse como «Dios» (como lo consigna la NRSV; vea también 21.6). Si quiere decir «delante de Dios», entonces, el acusado había de comparecer ante los representantes de Dios, probablemente en el santuario. Sea que la palabra se traduzca como «jueces» o como «Dios», no cambia mucho su significado; en cualquier caso, la persona acusada de robo había de jurar ante las autoridades de Israel diciendo que era inocente.

El versículo 9 amplía esta ley para incluir todo tipo de posesiones —animales y objetos— y para incluir cualquier situación en la que un hombre creía haber visto un objeto perdido o robado en posesión de su vecino. Cuando ello sucedía, el dueño decía: «"Esto es mío"; es lo se me había perdido». Entonces, los dos hombres iban a la corte. El que encontraban culpable de engaño —sea el hombre que tomó lo que no le pertenecía, o el hombre que acusó falsamente a su prójimo— estaba obligado a pagarle a la otra parte el doble del valor del artículo en disputa.<sup>7</sup>

<sup>10</sup>Si alguno hubiere dado a su prójimo asno, o buey, u oveja, o cualquier otro animal a guardar, y éste muriere o fuere estropeado, o fuere llevado sin verlo nadie; <sup>11</sup>juramento de Jehová habrá entre ambos, de que no metió su mano a los bienes de su prójimo; y su dueño lo aceptará, y el otro no pagará. <sup>12</sup>Mas si le hubiere sido hurtado, resarcirá a su dueño. <sup>13</sup>Y si le hubiere sido arrebatado por fiera, le traerá testimonio, y no pagará lo arrebatado. En el versículo 10, se describe a un hombre que le ha pedido a su prójimo guardarle algo, sin embargo, esta vez, es un «animal». Al igual que en los casos anteriores, lo que le fue confiado al prójimo se ha extraviado; en este escenario, «muere», es «estropeado» o es «llevado sin verlo nadie». Una vez más, es posible que la persona que guardaba el animal realmente lo haya tomado. En este caso, un «juramento de Jehová»—hecho quizá en la presencia de los representantes del Señor—ponía fin al asunto. Si el que tenía el animal hacía tal juramento, el dueño del animal había de aceptar su palabra y no requerirá que él le restituyera.

Si el animal «hubiere sido hurtado», entonces la persona que guardaba el animal había de «resarcir» al «dueño» del animal, presumiblemente por negligente. (No tenía que pagar el doble porque no era culpable de un delito.) Si el animal era «arrebatado por fiera», se le requería mostrar el cadáver al dueño del animal como prueba (observe la redacción de Amos 3.12). No tenía que hacer restitución, ya que a un hombre no podía culpársele por lo que había hecho un animal salvaje.

<sup>14</sup>Pero si alguno hubiere tomado prestada bestia de su prójimo, y fuere estropeada o muerta, estando ausente su dueño, deberá pagarla. <sup>15</sup>Si el dueño estaba presente no la pagará. Si era alquilada, reciba el dueño el alquiler.

Un tercer caso tiene que ver con bienes prestados o alquilados, a diferencia de algo confiado al prójimo. Si la bestia prestada<sup>8</sup> moría o era «estropeada» mientras el propietario no estaba con ella, el que la tenía prestada había de «pagarla» al propietario. Si, por el contrario, el propietario estaba con el animal cuando murió o resultaba herido, entonces el usuario no tenía que resarcirle. En vista de que el propietario del animal estaba presente, probablemente la lesión o la muerte no fue causada por descuido del usuario, y es probable que no podía haberse evitado; por lo tanto, el usuario no era culpable de ningún delito. Además, si el animal había sido alquilado, el dinero ya pagado por el alquiler del mismo era suficiente para pagar por el uso del animal.

#### El mal uso de la hija de un hombre (22.16, 17)

El cuarto tipo de delito contra la «propiedad» implica el uso indebido de la hija de un hombre. Pese a que es repulsivo para la mayoría de las personas hoy en día pensar en la hija de un hombre como una «propiedad», en el antiguo Israel, el padre era

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> John I. Durham, *Exodus (Éxodo)*, Word Biblical Commentary, vol. 3 (Waco, Tex.: Word Books, 1987), 326.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Un hombre podía, por ejemplo, pedirle prestado el buey a otro para arar sus tierras.

«dueño» de su hija, en cierto sentido, hasta que esta se casaba. Por lo tanto, el maltrato de ella podría ser considerado como un «delito contra la propiedad». En el caso que se examina en 22.16, 17, un hombre «[engaña] a una doncella» que no está ni casada ni comprometida:

<sup>16</sup>Si alguno engañare a una doncella que no fuere desposada, y durmiere con ella, deberá dotarla y tomarla por mujer. <sup>17</sup>Si su padre no quisiere dársela, él le pesará plata conforme a la dote de las vírgenes.

Es importante señalar que este caso trata con un incidente de seducción, no de violación. <sup>10</sup> Además, la joven descrita en este pasaje no estaba comprometida; si hubiere estado casada o comprometida con otro, el hombre sería culpable de adulterio. <sup>11</sup> Por lo que se observa, la pena prevista es que él había de «dotarla» y casarse con ella. (El texto sugiere que había un precio establecido para las vírgenes.) Si el padre se negaba a darle su hija al hombre en matrimonio, el hombre todavía tenía la obligación de pagar por ella. R. Alan Cole expresó la situación de la siguiente manera:

Esta [ley concerniente a la seducción de una hija] cae bajo el título general de robo. Una joven soltera era, en cierto sentido, propiedad de su padre, y este, a su debido tiempo, recibiría un regalo de matrimonio o «precio de novia» por ella. [...] En este caso, en vista de que un hombre ha tomado una joven sin pagar precio por la novia, precio por la novia tenía que pagar, ¿por quién más lo pagará ahora?<sup>12</sup>

Dos cosas son dignas de mención acerca de esta ley. 1) La fornicación —relaciones sexuales con una persona soltera— no equivalía al pecado de adulterio. En este sentido, la norma moral del Nuevo Testamento parece ser mayor que la del Antiguo. 2) Si bien la pena proveía un trato justo para con

<sup>9</sup> Enns dijo que este delito «cae en la categoría de "daños a la propiedad", no en la de "responsabilidad social"» (Enns. 450).

la virgen seducida, el delito era principalmente contra el padre, quien tenía que ser compensado. A menos que su padre se opusiera, la hija adquiría marido. El matrimonio no era decisión del marido, sino del padre.

### LEYES QUE REQUERÍAN DE COMPASIÓN (22.21–27)

La siguiente sección dicta las leyes de Dios sobre la compasión. Los israelitas habían de ser compasivos para con los extranjeros (22.21), las viudas y los huérfanos (22.22–24), y los pobres (22.25–27). Nahum M. Sarna escribió:

Puede que estas disposiciones humanitarias hayan sido establecidas después de las anteriores leyes sobre la adoración, con el fin de establecer un contraste entre la corrupción moral del paganismo (vers.ºs 17–19) y el carácter moral del Dios de Israel. Además, sirven para inculcar [reforzar] la idea de que el rechazo de las prácticas religiosas no israelitas (vers.º 19) no tiene relación con el derecho inalienable que un extranjero tiene a un trato civilizado libre de victimización (vers.º 20).<sup>13</sup>

Estas leyes difieren de las anteriores en forma. Mientras que las anteriores fueron presentadas como cláusulas condicionales (la forma «casuística»), estas leyes son similares a los Diez Mandamientos en que simplemente presentan categóricamente lo que se ha de hacer, o usan un «no» rotundo (la forma «apodíctica»). Además, si bien se especificaron las penas para los delitos mencionados anteriormente, no existía ninguna disposición sobre la cual Israel podía castigar a quienes maltrataran a los extranjeros o fueran acusados de imponerles usura a los pobres. Eran asuntos de conciencia.

No obstante, en el presente texto se dan razones por las cuales obedecer estos imperativos categóricos. 1) En vista de que los israelitas habían sido extranjeros en la tierra de Egipto (22.21), debían ser amables con los extranjeros. 2) Debían estar motivados por su propia experiencia y por la compasión que debía evocar. 3) Habían de reflejar la compasión de Dios para con los que no podían cuidarse a sí mismos. Dios dijo que si afligían a los débiles e indefensos, Él los afligiría a ellos (22.23, 24). 14

El Antiguo Testamento muestra con frecuencia el interés de Dios por los oprimidos y débiles,

Nahum M. Sarna señaló que la mujer fue seducida «mediante persuasión o engaño, mas no mediante coerción. Hay una presunción de consentimiento por parte de la joven»; «Ibn Ezra señala que la secuencia de los temas legales va "del caso de robo de un bien al de un corazón que ha sido robado". Ambos son delitos que ocasionan pérdida económica y conllevan el pago de una indemnización» (Nahum M. Sarna, Exodus (Éxodo), The JPS Torah Commentary [New York: Jewish Publication Society, 1991], 134–35).

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Deuteronomio 22.23–27 establece la pena por una virgen desposada que se acuesta con un hombre voluntariamente (a ambos se les había de dar muerte) e involuntariamente (únicamente había de ser apedreado el hombre).

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Cole, 173.

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Sarna, 137.

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Wilbur Fields dijo: «[Dios] tiene un amor protector especial para con las viudas y los huérfanos» (Fields, 493). Se refirió a Deuteronomio 14.29; 16.11, 14; 24.19–21; 26.12, 13; Salmos 94.6; Isaías 1.23; 10.2; Jeremías 7.5–7; Zacarías 7.10 y Malaquías 3.5.

por los marginados de la sociedad. Los cristianos también deben mostrar interés para con los desfavorecidos.

<sup>21</sup>Y al extranjero no engañarás ni angustiarás, porque extranjeros fuisteis vosotros en la tierra de Egipto. <sup>22</sup>A ninguna viuda ni huérfano afligiréis. <sup>23</sup>Porque si tú llegas a afligirles, y ellos clamaren a mí, ciertamente oiré yo su clamor; <sup>24</sup>y mi furor se encenderá, y os mataré a espada, y vuestras mujeres serán viudas, y huérfanos vuestros hijos.

En el primer párrafo sobre la compasión, Dios le pidió a Israel «no [engañar] ni [angustiar]» al «extranjero». Apeló a la memoria de Israel de su propia opresión en Egipto con el fin de reforzar la lección. Dios parece haber estado diciendo: «Ciertamente no querrán que otros sufran como sufrieron ustedes». El «extranjero» en este pasaje es el no israelita que vivía entre los israelitas; la palabra hebrea [1]. (ger) se refiere a un extranjero residente. Muchos no-israelitas salieron de Egipto con Israel (12.38) y la ley proveyó para ellos. Otros vendrían a vivir entre ellos después de que llegaron a la Tierra Prometida.

Dios luego les advirtió a los israelitas contra el aprovecharse de las viudas y de los huérfanos. Estas personas no tenían a nadie que cuidara de ellos y por lo tanto eran vulnerables ante los depredadores humanos. Dios dijo que oiría el «clamor» de estas indefensas personas y dijo que mataría a sus opresores, convirtiendo a las «mujeres» de los que no tuvieran compasión en «viudas» y a sus «hijos» en «huérfanos». En consonancia con la Ley, Dios les pagaría «igual por igual». El maltrato que Israel les impuso a los pobres, a las viudas y a los huérfanos, fue parte de la razón por la que el reino al final fue llevado al exilio.

<sup>25</sup>Cuando prestares dinero a uno de mi pueblo, al pobre que está contigo, no te portarás con él como logrero, ni le impondrás usura. <sup>26</sup>Si tomares en prenda el vestido de tu prójimo, a la puesta del sol se lo devolverás. <sup>27</sup>Porque sólo eso es su cubierta, es su vestido para cubrir su cuerpo. ¿En qué dormirá? Y cuando él clamare a mí, yo le oiré, porque soy misericordioso.

El segundo párrafo sobre la compasión les prohibía a los israelitas «imponerles» a los pobres cualquier tipo de «usura». En caso de que un hombre pobre necesitara dinero, se había de considerar un préstamo como acto de benevolencia, más que como un negocio: Un hermano que tenía más, simplemente estaría ayudando al que tenía menos. 15 «La palabra para "pobre" quiere decir estar abrumado por la miseria y se relaciona con el verbo "afligir" del versículo 22». 16

Al parecer, el israelita que prestaba el dinero podía aceptar el «vestido» del pobre como garantía del préstamo, pese a que no se le requería tomarlo. El hecho de que el vestido era la única garantía que el pobre podía ofrecer ilustra lo pobre que era. Si un prestamista tomaba el manto, tenía que devolverlo antes del anochecer; de lo contrario, el pobre no tendría nada con qué protegerse del frío mientras dormía. Al igual que con las leyes concernientes a las viudas y los huérfanos, Dios les dio una razón para obedecer la norma sobre el tener compasión de los pobres, a saber: porque Él es el protector de ellos.

## «LA SANGRE DEL PACTO» (24.8; MATEO 26.28)

Jesús tenía en mente la escena del Sinaí cuando instituyó la Cena del Señor. Dijo: «... esto es mi sangre del nuevo pacto, que por muchos es derramada para remisión de los pecados» (Mateo 26.28). Cuando Jesús murió, dio inicio a un «nuevo pacto» (vea Jeremías 31.31–34). Así como los israelitas se comprometieron con Dios mediante un pacto ratificado con sangre, los discípulos de Cristo hicieron lo mismo. El nuevo pacto fue establecido con la sangre del «Cordero de Dios». Aceptamos el pacto y recibimos el perdón por Su sangre cuando nos arrepentimos de nuestros pecados, confesamos nuestra fe en Cristo y somos bautizados en Él (vea Romanos 6.3, 4; 10.8–17; Efesios 1.7).

Autor: Coy Roper © 2013, LA VERDAD PARA HOY TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> Jesús pareció ampliar este mandamiento, diciendo: «A cualquiera que te pida, dale; y al que tome lo que es tuyo, no pidas que te lo devuelva» (Lc 6.30).

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> Noel D. Osborn y Howard A. Hatton, *A Handbook on Exodus (Manual sobre Éxodo)* (New York: United Bible Societies, 1999), 534.